



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00082-00
Demandante (s):	ORLANDO MOLINA PÉREZ
Demandado (s):	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,
Asunto:	ADMITE
Apoderado:	YOHAN ALBERTO REYES ROSAS

Cumplidas las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022 se **ADMITE DEMANDA ORDINARIA LABORAL** de: ORLANDO MOLINA PÉREZ contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., antes HORIZONTE S.A., representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ o quien haga sus veces

Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia.

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé la ley 2213 de 2022, **al que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

Se exhorta a la parte actora para que facilite los medios aquí dispuestos.

RECONOCER PERSONERÍA a l(a) doctor(a) JOHAN ALBERTO REYES ROSAS, como apoderado (a) del demandante, a términos del mandato otorgado.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE SE OBSERVE LA FECHA, IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO CON FECHA). DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a6f4bb2d83f7b53508d1153f43d77778a44c1e5f3bd395d6c669affbf5dd762**

Documento generado en 15/06/2022 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>